



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	8888014
EXP. N°	6054476

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 095 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 12 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El expediente N° 08881645 y el Informe Técnico N°. 28-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 11 de marzo de 2025 a favor de Carlos Alberto Terrel Salazar, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y demás recaudos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico. **b) Sin goce de remuneraciones:** • Por motivos particulares. • Por capacitación no oficializada;

Que, en el Artículo 61° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que **La licencia por motivos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un período no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:** a). Está sujeto a las necesidades del servidor o servidora civil y de la entidad, siendo su concesión potestad del jefe inmediato o el superior jerárquico. b). Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación. c). Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, **la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.**

Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurran doce (12) meses de servicios efectivos, contados a partir de la fecha de su última reincorporación).

Que, en el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC, SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, absuelve consultas sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos:



- **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales».**

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N°. 001-93-INAP/DNP, determina que la **licencia por asuntos particulares** se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similar) **está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, de acuerdo a la normatividad el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se efectúa de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Temporal "CAS" N° 059-2023-GRJ/ORAF/ORH, se contrata los servicios de don **CARLOS ALBERTO TERREL SALAZAR**, a partir del 17 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y con Addenda CAS N° 26-2025-GRJ/ORAF/ORH, se renueva el contrato a partir del 1° de enero al 28 de Febrero de 2025 y con Addenda CAS N° 156-2025-GRJ/ORAF/ORH, se amplía el contrato a partir de marzo a mayo de 2025, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido, los servidores **bajo el régimen CAS** tienen derecho a la licencia sin goce de haber, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del **Decreto Legislativo N° 276** o del régimen del **Decreto Legislativo N° 728**), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Que, no obstante, respecto de los contratos bajo el régimen "CAS" que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el





contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia;

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares de don **Carlos Alberto Terrel Salazar**, cuenta con la autorización respectiva y cumple con las condiciones necesarias para la licencia sin goce de remuneraciones, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de Enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones a don CARLOS ALBERTO TERREL SALAZAR, servidor contratado del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de cuarenta y uno (41) días a partir del 05 de marzo al 14 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHAS/SDORH
MMSG/C.C.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL